

ANEXO II

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

La larga trayectoria formativa consecuente a las necesidades que plantean los estudios de danza, obliga a una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

En un currículum abierto, los métodos de enseñanza son, en amplia medida, responsabilidad del profesor, y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa.

Únicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículum que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores, y para desarrollar el currículum establecido en la presente Orden, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las asignaturas que se regulan en la presente norma.

La interpretación de la danza, meta de estas enseñanzas, es, por definición, un hecho diverso, profundamente subjetivo, en cuyo resultado final se funden en unidad indisoluble el mensaje del creador contenido en la obra, y la personal manera de transmitirlo del bailarín o bailarina, que hace suyo ese mensaje modulándolo a través de su propia sensibilidad. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno al fin último que se persigue aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la danza es, ante todo, vehículo de expresión de emociones y no de comunicación conceptual, en el que lo subjetivo ocupa, por consiguiente, un lugar primordial. Esta interpretación de la danza está precedida por el ejercicio de memorización del material coreográfico. El desarrollo de la memoria durante el grado elemental en todos sus aspectos visuales y rítmicos juega un papel fundamental en la progresión de calidad del alumno y de su futuro nivel profesional.

A lo largo de un proceso de aprendizaje de esta índole el profesor ha de ser más que nunca un guía, que aconseje, a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades, igualmente concretos, debe, en todo aquello que tenga un carácter más general, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir como de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su, nunca definitiva, personalidad artística, el alumno es protagonista principal, por no decir único; el profesor no hace sino una labor, en términos socráticos, de "arte mayéutica".

Una programación abierta, nada rígida, se hace imprescindible en enseñanzas como ésta; los centros, y dentro de ellos los profesores, deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución (al incremento de la técnica), sea posible aplicación a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar sus posibilidades, tanto como de suplir sus carencias.

En lo que a la técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno) en un sentido profundo, como parte fundamental del todo artístico, que rebasa con mucho el concepto de la pura mecánica. De hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es parte de la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona y se integra en ella.

El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende, no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, éstos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre la música y la danza en sus dos formas, académica y española, que constituyen las enseñanzas de este grado.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente.

El proyecto curricular de Centro es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente, que permite al equipo de profesores adecuar el currículum al contexto educativo particular del centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado, respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas, preestablecidas, de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto, tanto los aprendizajes de los alumnos, como los procesos mismos de enseñanza. La información que proporciona la evaluación sirve para que el equipo de profesores disponga de información relevante, con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es preciso concretar, dentro del proyecto curricular, las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de grado, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular.

Es necesario que el alumno participe en el proceso, a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de lo Secretario General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados del Gabinete Jurídico.

Publicada y elevada por el Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados del Gabinete Jurídico, convocadas por Orden de 10 de Noviembre de 1.992 (B.O.J.A. de 26 de Noviembre), de la Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 8.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, la Secretaria General para la Administración Pública resuelve:

1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados tienen de plazo 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía para presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 - 41003 - SEVILLA, los siguientes documentos:

- Fotocopia del título de Licenciado en Derecho, o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de octubre de 1.991 (BOJA nº 90 de 11 de octubre)
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el servicio, que deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de

Salud de la Junta de Andalucía. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

- 2.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- 3.- En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran como Anexo I de esta Resolución.
- 4.- 4.1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

4.2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

- 5.- Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 49 c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre y base 8.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

- 6.- 6.1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6.2.- Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Sevilla, 19 de octubre de 1993.- La Secretaria General,
Carmen Capitón Carmona.



ANEXO II
JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación
Dirección General de la Función Pública



Nº de hojas suplementarias cumplimentadas

SOLICITUD DE PETICION DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

1 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

2 CONVOCATORIA			
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA			
<input type="checkbox"/> ACCESO PROCEDIMIENTO GENERAL (NUEVO INGRESO)		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA (ART. 37.2)	
<input type="checkbox"/> ACCESO FUNCIONARIOS OTRAS A.A.P.P. PROCEDIMIENTO ART. 44			
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN DESEMPEÑO DE PUESTO DE TRABAJO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN VIRTUD DEL ART. 25.4			
<input type="checkbox"/> OPCIÓN BASE B.9: FUNCIONARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL PUESTO SOLICITADO Y REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOLO.			
<input type="checkbox"/> OPTA POR CONTINUAR EN PUESTO OCUPADO EN VIRTUD DEL ART. 7º DECRETO 391/86			
<input type="checkbox"/> PERSONAL DOCENTE O ESTATUTARIO SANITARIO QUE OPTA POR CONTINUAR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ADMÓN. EDUCATIVA O SANITARIA QUE OCUPA POR CONCURSO.			

3 TITULACION ACADEMICA EXIGIDA		
TÍTULO ACADEMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION	FECHA EXPEDICION

4 RELACION DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de 199 ..
Firma del solicitante
Fdo.:

NOTA: Si no es suficiente, utilizar el número de hojas suplementarias a la presente solicitud que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA

000077

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 =====
 PLAZAS PARA DOPOSICIONES

 A44 LETRADOS GAB. JCO. G.C.P. L-B2.
 NRO. PAG: FECHA: 20/10/93

RELACION DE PLAZAS VACANTES
 =====

PRESIDENCIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM	MOD	ACC	GRP	ADS	GRUPO	ADMS	NIV	C	R	F	I	D	P	PTSM	CUERPO	EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
MUNICIPIO																				
SEVILLA																				
GABINETE JURIDICO																				
524300 LETRADO	1	F	A	PLD,SO				28	X	X	X	X	X	X	X	X	X	LDO.	DERECHO	DESTINO ALMERIA
524305 LETRADO	1	F	A	PLD,SO				28	X	X	X	X	X	X	X	X	X	LDO.	DERECHO	DESTINO CADIZ
524320 LETRADO	1	F	A	PLD,SO				28	X	X	X	X	X	X	X	X	X	LDO.	DERECHO	DESTINO HUELVA
524325 LETRADO	1	F	A	PLD,SO				28	X	X	X	X	X	X	X	X	X	LDO.	DERECHO	DESTINO JAEN

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), por otra propiedad de la empresa Terrón Cervera, S.L.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar lo conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1993, por el que se permutan las siguientes fincas,

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno calificada como suelo urbano, en la Barriada de Loreto, término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), con una superficie de mil cien metros cuadrados (1.100 m²). LINDA: Norte, finca matriz de donde se segrega (propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona); Este y Sur, finca de Terrón Cervera, S.L., y Oeste desagüe que separa de la finca Hacienda del Regidor, hoy de Agustín Cómara Aguilera.

Valorada por el Arquitecto Técnico Municipal en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno calificada como suelo urbano en el Poblado de Loreto, término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), con una superficie de mil cien metros cuadrados (1.100 m²). LINDA: Norte y Oeste, el Ayuntamiento; Este, redonda del poblado y Sur, finca matriz de donde se segrega (propiedad de la empresa Terrón Cervera, S.L.).

Valorado por el Arquitecto Técnico Municipal en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra de la empresa Terrón Cervera, S.L.
2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).
3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 5 de octubre de 1993.- El Delegado, Juan Santaella López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las zonas de acción especial de las provincias de Jaén y Huelva.

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 y de 23 de diciembre de 1987,

modificados y prorrogados posteriormente, declararon como Zonas de Acción Especial al Noroeste de la Provincia de Jaén y a la Franja Piritica de Huelva, respectivamente.

La Orden de 4 de junio de 1990 establecía el procedimiento para tramitar las solicitudes de ayudas para acogerse a los beneficios de las citadas Zonas de Acción Especial.

El Consejo de Gobierno ha decidido continuar potenciando el desarrollo económico de estas Zonas mediante ayudas a las empresas que se establezcan en ellas. En este sentido ha prorrogado la vigencia temporal de las mismas por sendos Acuerdos de 30 de diciembre de 1992, hasta el 31 de diciembre de 1994.

Como desarrollo de lo anterior y ante la experiencia obtenida en la tramitación de los expedientes acogidos a esta línea de ayudas, se considera necesario establecer unas nuevas normas de tramitación, para adecuarla a la gestión administrativa y presupuestaria, objeto de la presente Orden.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

DISPONGO:

PRIMERO. OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial de las Provincias de Jaén y Huelva.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. SECTORES PROMOCIONABLES

En las Zonas de Acción Especial de las provincias de Jaén y Huelva, serán promocionables los sectores económicos siguientes:

- Industrias agroalimentarias.
- Industrias extractivas.
- Industrias transformadoras.
- Servicios de apoyo industrial.
- Establecimientos de alojamiento hotelero, de turismo rural, de campamento de turismo e instalaciones complementarias.

Se consideran sectores excluidos los no citados en el